

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de La Palma se halla vacante, por defunción de D. José Gómez Nevado, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 37.—16 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra.

Cable telegráfico que une el faro flotante Formby con la costa, en la bahía de Liverpool.

(Notice to Mariners, núm. 5. Londres, 1898.)

Núm. 218, 1898.—Según aviso de las Autoridades de los muelles y del puerto del Mersey con fecha 24 de Diciembre de 1897, el cable telegráfico que une la punta Formby con el faro flotante del mismo nombre sigue las direcciones siguientes:

Partiendo de la caseta del bote de salvamento de punta Formby se dirige en una dirección W. S. W. hasta un punto situado á unos 365^m al N. de la boya plana, negra, Q., 6; de allí se inclina hacia el E. en una entrada del banco, en una longitud de 1.015^m; después se dirige al S., atravesando el canal á 275^m al E. de las boyas C., 1, plana, negra, y C., 1, cónica, roja; en seguida recurva y pasa á unos 210^m al S. de la boya C., 1, cónica, roja, desde donde se extiende á una milla próximamente hacia el W., recurvando para pasar á 90^o al W. de la boya cónica, roja, Q., 5, dirigiéndose ya hacia el faro flotante Formby.

Está prohibido fondear ó dragar en las proximidades del cable.

Situación aproximada del faro flotante Formby: 53° 31' 20" N. por 3° 0' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 106.
Carta núm. 233 de la sección II.

Canadá.—Isla del cabo Bretón.

Boya de asta que indica la extremidad del banco de la punta Gillis, en el puerto de Boulaceet, lago del Petit Bras d'Or.

(Notice to Mariners, núm. 67. Ottawa, 1897.)

Núm. 219, 1898.—Se ha fondeado una boya de asta, negra, en 4^m,6 de agua, en la extremidad del banco que avanza de la punta Gillis, en el puerto de Boulaceet.

Situación aproximada: 46° 1' 35" N. por 54° 33' 55" W.

No hay más que 2^m,7 de agua á un cable al N. E. de la extremidad de la punta Gillis.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Islas San Pedro y Miquelón.

Destrucción de un dique de carena en la isla San Pedro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 10|67. Paris, 1898.)

Núm. 220, 1898.—Según telegrama del Gobernador de San Pedro y Miquelón, ha sido destruído por un incendio el dique de Lefevre y Compañía; queda únicamente el varadero Lebuf para reparaciones de buques pequeños.

Carta núm. 138 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Marruecos.

Luz en el nuevo muelle del puerto de Tánger.

Núm. 221, 1898.—El Ministro Plenipotenciario de España en Tánger comunica que al terminarse la construcción del nuevo muelle de este puerto se ha colocado en él una farola, cuyo emplazamiento ha sido estudiado por la oficialidad del transporte General Valdés.

Del informe emitido resulta que en la cabeza del nuevo muelle de madera hay una luz fija, verde, de 2 millas de alcance, colocada sobre una armazón de hierro de 4^m,65 de altura. La de la luz sobre el nivel del mar á media marea es de 8^m.

Situación: 35° 47' 3" N. por 0° 23' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 256.

Carta núm. 2 de la sección III.

Turquía.

Funcionamiento de todas las luces.

(Notice to Mariners, núm. 2. Londres, 1898.)

Núm. 222, 1898.—Según informe del Foreign Office, el Gobierno otomano ha dado orden, con fecha 21 de Diciembre de 1897, de encender todas las luces de las costas turcas que se habian apagado durante las hostilidades turco-griegas.

Cuaderno de faros núm. 1, páginas 182, 184, 186, 188, 190 y 192.

Grecia (Isla de Zante).

Luz en el cabo Skinari, punta N. de la isla Zante.

(Avis aux Navigateurs, núm. 11|68. Paris, 1898.)

Núm. 223, 1898.—El 1.º/13 de Enero de 1898 se encendió en el cabo Skinari, extremo N. de la isla de Zante, una luz de destellos blancos, rápidos, de 66^m,5 de altura sobre el nivel del mar y de 9^m,3 sobre la base del faro, iluminando un espacio angular de 250º del S. 63º W. al S. 47º E., pasando por el N., y de 20 millas de alcance.

El faro es una torre cilíndrica, de mampostería, adyacente á la casa de los guardas.

El aparato de iluminación es dióptrico, de 3.º orden.

Situación aproximada: 37° 56' 5" N. por 26° 54' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 158.

Carta núm. 4 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Isla Vancouver.

Rectificación de la situación de una roca en las cercanías de Ou Ou Kinsh Inlet.

(Notice to Mariners, núm. 3. Londres, 1898.)

Núm. 224, 1898.—La roca á flor de agua (denominada actualmente Roca del canal) que las cartas señalan á 1,5 millas al S. 49º E. de los arrecifes Sullivan, en las cercanías de Ou Ou Kinsh Inlet, está situada al S. 70º W. de la cúspide del islote Clara y al S. 21º E. de la cumbre del Haystack del W. Situación aproximada: 50° 3' 50" N. por 121° 26' 25" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 38 — 17 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya en el puerto de Milford, Sound de Long-Island (Connecticut).

(Notice to Mariners, núm. 1|5. Washington, 1898.)

Núm. 225, 1898.—Se ha fondeado en 4^m de agua, delante de la entrada del río Wepowage, en el puerto de Milford, una boya de asta, pintada á fajas verticales negras y blancas, al S. de la extremidad W. del rompeolas del E. y al N. 89º W. de la chimenea de la punta Welch.

Esta boya sustituye á la boya de campana que, según el Aviso núm. 60|414 de 1897, se fondeó en esta situación y que fué suprimida (Aviso núm. 261|1.725 de 1897).

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Cielades.

Luz en el islote Akrahi del W., delante de la bahía de Milo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 11|69. Paris, 1898.)

Núm. 226, 1898.—El 1.º/13 de Enero de 1898 se ha encendido en la punta N. W. del más W. de los dos islotes Akrahi, situados delante de la entrada de la bahía de Milo, una luz fija, roja, de 77^m de altura sobre el nivel del mar y de 7^m sobre la base del faro, visible desde todos los puntos del horizonte marítimo y con un alcance de 16 millas.

El faro es una torre cuadrangular de mampostería, adyacente á la casa de los guardas.

El aparato de iluminación es dióptrico, de 4.º orden.

Situación aproximada: 36° 46' 40" N. por 30° 36' 8" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 170.

Carta núm. 571 de la sección III.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerde violenta (2)	TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Faludismo	Achicamiento	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Ertipela	Tifoides	Influenza o grippe	Puerperales	Difteria	Coguelucho	Disenaria	Lepra	Sifilis	Gambuco	Hidrofia	Colera			Fiebre amarilla	Perfe	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosa	Accidentes de la dentición	H. al claustrero materno	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones	»	»	»	»	1	1	»	»	2	2	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	13	3	»	»	8	»	»	4	»	18	31	
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	1	3	»	4	12	1	»	1	»	22	29
TOTALES	»	»	»	»	»	1	1	»	3	4	1	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	18	1	6	»	4	20	1	»	5	3	40	60

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL								
PALACIO	UNIVERSIDAD	GENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL								
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL						
3	»	3	3	3	6	2	2	4	2	2	4	4	3	7	»	»	»	31	29	60

Madrid 17 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Febrero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Víctor Ramírez	62	»	»	Casado	Pulmonía grippal	Arenal, 22.
Nicanor Andueva	30	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Agapito Alvarez	20	»	»	Idem	Idem	Idem.
Ramón Quintín	1	»	»	Párvalo	Idem meníngea	Luzón, 8.
Santos Castro	1	»	»	Idem	Accidentes de la dentición	Corredera baja, 21.
Manuel Balbona	66	»	»	Casado	Miocarditis crónica	Hospital Provincial.
Nicanor Nicolás	37	»	»	Soltero	Insuficiencia mitral	Idem.
Manuel Pérez	53	»	»	Casado	Bronquitis	Pez, 8.
Manuel Villeta	»	7	»	Párvalo	Idem capilar	Ayala, 11.
Fernando Martínez	»	3	»	Idem	Idem	Don Felipe, 6.
Vicente López	71	»	»	Viudo	Idem senil	Almagro, 3.
Tomás López	»	3	»	Párvalo	Idem capilar	Fuencarral, 151.
José Neira	»	2	»	Idem	Idem	Travesía de la Comadre, 6.
Antonio Alonso	67	»	»	Viudo	Pulmonía	Almudena, 2.
Francisco Chavarri	56	»	»	Soltero	Idem	San Juan, 11 y 13.
Carlos Jiménez	64	»	»	Casado	Idem	Molino de Viento, 34.
Celestino García	58	»	»	Idem	Idem	Juanelo, 20.
Lorenzo Rodríguez	39	»	»	Soltero	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Enrique Navarro	7	»	»	Párvalo	Nefritis parenquimatosa	Lope de Vega, 47.
Isidro Benegas	28	»	»	Soltero	Reblandecimiento cerebral	California, 10.
Francisco Baeza	48	»	»	Viudo	Idem	Lagasca, 17.
Francisco Apolinar	75	»	»	Casado	Meningitis cerebral	Almagro, 3.
Agustín Ayala	»	5	»	Párvalo	Idem	Belén, 15.
José Serrano	»	»	3	Idem	Eclampsia	Trajineros, 22.
Eusebio Roquero	38	»	»	Viudo	Enajenación mental	Hospital Provincial.
Luis Lema	61	»	»	Casado	Cólico saturnino	Ferraz, 41.
Esteban García	73	»	»	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.
Isidoro Martín	»	1	»	Párvalo	Falta de desarrollo	Labrador, 11.
Carlos Grande	46	»	»	Soltero	Heridas	Pontejos, 1 (judicial).
Feto masculino	»	»	»	»	»	Claudio Coello, 31.
Idem	»	»	»	»	»	Duque de Rivas, 7.
Idem	»	»	»	»	»	Corredera alta, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Princesa, 31.
Doña Enriqueta Portones	»	6	»	Párvalo	Sarampión	Embajadores, 52.
Luisa de Salazar	1	»	»	Idem	Idem	Campomanes, 10.
Alfonsa Galve	3	»	»	Idem	Idem	Alburquerque, 17.
Josefa Ferrán	14	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Castillo, 5.
Elvira Ramírez	24	»	»	Idem	Septicemia puerperal	Hospital Provincial.
Ramona Soto	53	»	»	Casada	Cardiopatía	Ponzano, 2.
Josefa Rosa	41	»	»	Idem	Endocarditis	Amazonas, 8.
Manuela Pin	1	»	»	Párvalo	Bronquitis capilar	Toledo, 30.
Bernarda Sae	48	»	»	Viuda	Pulmonía	Beatas, 20.
Dolores Crousellas	78	»	»	Idem	Idem	Colón, 2.
Obdulia Nieto	1	»	»	Párvalo	Idem	Ventorrillo, 8.
Antonia Bachiller	3	»	»	Idem	Idem	Atocha, 17.
Ramona Cuadrado	67	»	»	Casada	Pleuroneumonía	Olivar, 37.
María Rodríguez	65	»	»	Viuda	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Ramona del Rey	80	»	»	Idem	Apopleja serosa	San Bernardo, 27.
Felipa Lorenzo	61	»	»	Casada	Hemorragia cerebral	Hermosilla, 19.
María Alvarez	1	»	»	Párvalo	Meningitis	Salitre, 64.
María Purísima de la Concepción	3	»	»	Idem	Idem	Mendizábal, 32.
Manuela March	27	»	»	Casada	Eclampsia puerperal	Idem. 4.
María Engracia Pelayo	70	»	»	Idem	Demencia senil	Hospital Provincial.
María Bruna	»	»	15	Párvalo	Anemia	Buenavista, 55.
Carmen Pereiro	»	»	»	»	Sin diagnóstico	Depósito judicial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Carretera de Andalucía, 37.
Idem	»	»	»	»	»	Pardiñas, 3.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																			
	Varones	Hembras	TOTAL	Viruela	Escarlatina	Difteria	Coqueluche	Difteria	Disenteria	Pneumonia	Influenza 6 grippe	Tifoides	Erisipela	Scarlatina	Viruela	Lepra	Sifilis	Carbunco		Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Other	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la den- tacion	El el aparato ma- ter- no	Cancerosas	TOTAL PARCIAL	Other general	TOTAL PARCIAL				
Varones	4	3	7	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	2	10	1	1	6	3	28	1	33
Hembras	3	1	4	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	6	2	2	6	1	1	5	2	18	1	24	
TOTALES	7	4	11	4	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	10	6	3	16	2	2	11	5	46	2	57	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	GENCIO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUMA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
4	3	5	1	4	5	4	2	6	3	3	2	5
3	1	6	1	1	2	1	4	1	1	9	3	12
7	2	11	2	5	7	5	6	7	2	12	5	17
11	3	14	3	9	12	9	10	8	4	21	8	29
18	5	23	5	14	19	14	16	15	6	30	13	43
24	7	31	7	19	26	19	22	20	8	39	18	57

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Pedro A. Becerra y Alfonso, natural de Santa María del Rosario, provincia de la Habana (isla de Cuba), ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que le fué expedido en 22 de Septiembre de 1881 por el Ministerio de Fomento y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Buenos Aires.—Ducci, sin señas.
Orihuela.—Manuel Galindo, Peligros, 11.
Talavera.—Eusebio González, sin señas.
Alcázar. E.—Soledad Ochoa, Barrionuevo, 2.
Montecarlo.—Seguier Choife, Telégrafos.

NORTE

Aguadulce.—Velarde, San Mateo, 30.
Aranda.—Andrés Sanz, Monte Esquinza, 7.
V. Ribadeo.—Leandro Villamil, Orfila, 12.

SUR

Villalba.—Vicente Sánchez, Hospital Provincial.
Madrid 19 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

CENTRAL

Mondedero.—Manuela Boufa, Paseo Industria, 56 y 59.
Santiago.—Rafael Martínez, Puebla Cherrisant.
Málaga.—Pedro Palacios, sin señas.
London.—Rodrigo Wood, Entresuelo, 1, derecha, Madrid.
Alcalá de Henares.—Sanz, sin señas.
Granada.—Manuel Sánchez Aranda, Idem.
Fuente Cantos.—Fernando Pagador, Alcalá, 17 triplicado.
Naut d'Aveyron.—Mr. Antonio Montesinos, Lista de Telégrafos.
Haro.—Quevedo, sin señas.
Cádiz.—Jesús Calvo, Cañizares, 16.
Idem.—Teodoro Noeli, sin señas.
Sevilla.—Ballesteros, Arenal, Carnavallinas.

NOROESTE

Plasencia.—Raimundo Palao, San Dimas, 20, principal izquierda.

E. MEDIODÍA

Salamanca.—Cabedo, General Prim, 31.

OESTE

Valladolid.—Mariano Ruiz, Paseo de los Olmos, 4, lavadero 62.

Madrid 20 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alfredo Vela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alfaro.

Secretaría.

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Valentín Angulo y Varela, hijo de Joaquín y Adela; Antonio Garijo León, hijo de Ignacio y Margarita; Escolástico de Santa María, de padres desconocidos, y Joaquín Martínez Ordoño, hijo de Fermín y Patricia, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio de la presente para que el día 6 de Marzo próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer personalmente á dicho acto para ser reconocidos, tallados y exponer los motivos que les asistan para eximirse del servicio militar, se procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquéllos hayan sido alistados ó tengan su residencia los padres, tutores ó encargados, les comuniquen la inclusión de dichos mozos en el alistamiento de esta ciudad, participando al Sr. Alcalde de la misma cuantos datos adquieran respecto de los mismos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, libro la presente de orden del Sr. Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Alfaro 15 de Febrero de 1898.—Arsenio Juarrecio. 1000—M

Ayuntamiento constitucional de Ezcaray.

D. Antonio Quislán Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ezcaray.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley vigente, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año corriente los mozos que á continuación se expresan y número correspondiente de cada uno, sin que hasta la fecha se hayan presentado, cuyo paradero se ignora; se les cita por medio del presente edicto, á fin de que se personen en la Casa de Ayuntamiento de esta dicha villa el día 6 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, donde podrán alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoando el expediente de prófugos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 105 de la ley, á menos que acrediten hallarse comprendidos en alguno de los casos del art. 106 de la misma.

Núm. 5. Adolfo Martínez Arjona, hijo de Francisco Rufino y María de los Dolores.

Núm. 6. Vitores Celis Alonso, hijo de Dionisio y Juliana.

Núm. 9. Hermenegildo García Altazarra, hijo de Esteban y Eustaquia.

Núm. 14. Gregorio Rubio Heras, hijo de Benito y Bonifacia.

Núm. 15. Leopoldo Pons Ciria, hijo de Marcelino y Nazaria.

Núm. 17. Eustaquio Esteban Marín, hijo de Nazario y María Cruz.

Núm. 20. Julián Miguel Zeferino Terán Zarazola, hijo de Julián y María Eulalia.

Núm. 22. Andrés Somorilla Blas, hijo de Faustino y Laureana.

Núm. 23. Casiano Marín Uruñuela, hijo de Leandro y Tomasa.

Núm. 25. Julio Dutoya Martínez, hijo de Mauricio y Teresa.

Núm. 26. Martín González de Miguel, hijo de Juan y Francisca.

Núm. 31. Conrado de la Gándara Marsella, hijo de Conrado y Nicanora.

Núm. 32. Silverio Nieto Bezares, hijo de Pedro é Isabel.

Ezcaray 13 de Febrero de 1898.—Antonio Quislán. 1061—M

Ayuntamiento constitucional de Fraga.

D. Mariano Sudor, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga.

Hago saber que no habiendo comparecido en el acto de la rectificación definitiva del alistamiento ni en el del sorteo, verificado en esta ciudad para el reemplazo del año actual, conforme al art. 77 de la ley, Pablo Ferrer Onasis, núm. 16; Manuel Vera Solanes, núm. 8; Miguel Castellai Jover, número 20; Nicolás Jiménez Gabarre, núm. 32; Manuel Galland Montull, núm. 57; Joaquín Piñol Coll, núm. 62; Miguel Ezquerro Roca, núm. 66; Agustín Galicia Pradell, núm. 67, y José Pérez Sern, núm. 78, de ignorado paradero, se citan para el acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, el día 6 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación ó proponer alguna excepción; apercibidos que de no comparecer se les instruirá expediente, declarándoles prófugos.

Fraga 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Mariano Sudor. 1005—M

Ayuntamiento constitucional de Palma de Mallorca.

Condiciones para contratar un empréstito de 750.000 pesetas con destino á las mejoras proyectadas en el mercado de la plaza Mayor.

El Ayuntamiento de Palma, con la debida aprobación de la Junta municipal, y con autorización del Gobierno de S. M., saca á remate la emisión y colocación á la par de un empréstito de 750.000 pesetas, con destino exclusivo á realizar las mejoras de la plaza Mayor aprobadas por la Corporación.

La subasta, que habrá de ser simultánea, tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en Madrid y local de la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta Casa Consistorial, ante la Alcal-

día de la expresada ciudad de Palma, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y adjunto pliego de condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1.^a Luego de constituida la mesa en la forma prevenida en el art. 8.^o del citado Real decreto, se dará lectura al artículo 16 del mismo, del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones á que debe sujetarse.
- 2.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el señor Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 3.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 4.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición, extendida en el papel timbrado correspondiente y ajustada al modelo que se inserta; el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de 37.500 pesetas (en metálico ó valores públicos al tipo de cotización) en la Caja general de Depósitos, en las sucursales ó en la Depositaria municipal, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los dos últimos documentos.
- 5.^a Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 6.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.
- 7.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
- 8.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.
- 9.^a En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la condición 4.^a, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.
10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
11. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.
12. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acto de subasta, conforme se determina en la regla 13 del art. 16 del citado Real decreto. El acto, que se extenderá antes de levantarse la sesión y será leído por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyen la Mesa y por los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.
14. Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.
15. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, el Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.
16. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración alguna en el plazo propuesto ó rescisión.
17. El rematante se somete á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de la interpretación del contrato.
18. Por cualquiera falta de cumplimiento á lo consignado en el contrato incurrirá el rematante en las multas y demás penalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.
19. Serán de cuenta del contratista los gastos de la inserción de anuncios en los periódicos locales, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, así como los de formalización del contrato por medio de escritura pública. También satisfará los impuestos que correspondan al Estado y el reintegro del papel invertido en el expediente.
20. El rematante vendrá obligado á aumentar el depósito provisional hasta la cantidad de 75.000 pesetas, para constituirlo en definitivo como fianza, dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación del remate por el Ayuntamiento.

Representando esta fianza el 10 por 100 de las cantidades á desembolsar, le será devuelta á medida que entregue fondos al Ayuntamiento y proporcionalmente, de modo que quede siempre garantido con el citado 10 por 100 el saldo por entregar al Ayuntamiento.

21. Para todo lo que no esté previsto por estas condiciones regirán las generales aplicables al caso.

CONDICIONES ESPECIALES

- 1.^a Para cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el Ayuntamiento da en garantía:
 - A. Los productos de la plaza; si la venta se efectúa en otro sitio, quedarán afectos los arbitrios del Municipio en la vía pública, cualquiera sea su denominación.
 - B. Las contribuciones del Mercado.
- 2.^a El empréstito quedará amortizado en veinticinco años, á contar desde Julio de 1900, por medio de sorteos anuales, proporcionales é iguales.
- 3.^a El interés será de 3 por 100 anual.
- 4.^a El empréstito estará representado por medio de obligaciones municipales de una sola serie, de á 100 pesetas cada una.
- 5.^a El contratista garantizará el empréstito con su firma, y el Ayuntamiento costeará la tirada de las obligaciones, satisfará los derechos reales, timbres y demás gastos de papel y confección de las mismas, de acuerdo con el contratista. El contratista cuidará de la colocación pública y tendrá á su cargo el servicio de pago de intereses y amortización, todo por el tipo alzado de 2 por 100 anual sobre el capital entregado en efectivo y no devuelto en 30 de Junio de cada año.
- 6.^a El contratista vendrá obligado á adelantar á los tenedores de obligaciones los plazos de amortización que señalan estas bases.
- 7.^a El Ayuntamiento (ó en su nombre el arrendatario del Mercado por la sola voluntad del contratista de este empréstito) consignará en metálico la cantidad necesaria para pago de la anualidad de amortización é intereses á vencer en cada año, efectuando esta consignación en los cinco primeros días del mes de Julio de cada año.
- 8.^a Las contribuciones é impuestos generales y locales que gravan las operaciones de amortización de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento.
- 9.^a Una vez contratado el empréstito, el Ayuntamiento no dispondrá de él más que á medida que haya de pagar las obras y expropiaciones necesarias para la mejora de la plaza, y los intereses se computarán desde la fecha en que haya dispuesto de cada partida.
10. Las cantidades á tomar parcialmente del empréstito serán acordadas especialmente y en cada caso, por el Ayuntamiento en sesión pública, determinando el destino.
11. Todas las obras de la plaza se efectuarán por medio de subasta, y las expropiaciones se tramitarán con arreglo á la ley de Expropiación forzosa, debiendo quedar realizado por completo el proyecto para antes de 1.^o de Enero del año 1900.
12. El Ayuntamiento deberá forzosamente arrendar mediante subasta los arbitrios establecidos sobre la venta en la plaza Mayor, y sólo en el caso de quedar desiertas dos subastas consecutivas podrá cobrarlos por administración, teniendo entonces el contratista del empréstito derecho á intervenir en la recaudación del arbitrio, y vendrá obligado el Ayuntamiento á ingresar diariamente en la caja del contratista la cantidad que recaude hasta cubrir los intereses, amortización y comisión de la anualidad.
13. El contratista no hará entrega de cantidad alguna á cuenta del empréstito sin que la Autoridad municipal manifieste que se ha cumplido la condición 11.
14. El Ayuntamiento extenderá las láminas representativas de las obligaciones con intervención del contratista y con sujeción á las leyes y disposiciones especiales que regulen esta clase de empréstitos.
15. Las operaciones de amortización y pago de intereses se efectuarán contra recogida de los títulos y cupones que presentará el contratista al Ayuntamiento por medio de facturas por triplicado.
16. El Ayuntamiento no podrá destinar por razón alguna, ni el contratista pagar fondos de este empréstito para atención de cualquier clase sea, más que para realizar las obras del mercado en la plaza Mayor. Si resultase sobrante, y sólo en este caso, podrá destinarse á obras de un nuevo Matadero, quedando afecta la construcción á la garantía que establece la condición 1.^a.
17. Se considerará comprendido en las obras de reforma de la plaza el derribo de la manzana llamada San Cristofollet, en la calle del Sindicato, que afluye á la plaza Mayor.
18. La subasta versará sobre mejoras del tipo, que por garantías, gastos y servicios de amortización señala la condición 5.^a.
19. Durante el período en que el Ayuntamiento no haga uso del empréstito totalmente, el contratista afianzará sus compromisos con el 10 por 100 en metálico ó valores públicos de las cantidades por desembolsar.

ESTUDIO DE LA GARANTÍA QUE SE OFRECE

Rendimientos del mercado de la plaza Mayor.

PRENDA ESPECIAL	
1890-91.....	70.059'79
1891-92.....	69.103
1892-93.....	71.734'30
1893-94.....	69.487
1894-95.....	87.000'01 (Aumentos tarifas.)
1895-96.....	87.000'01
1896-97.....	87.000'01
1897-98.....	96.600
1898-99.....	96.600
1899-900.....	96.600

Término medio..... 83.118'41

GARANTÍA REFACCIONARIA

Valor de los tinglados de hierro, contando sólo el precio á peso, pesetas 100.000.

Cuadro de amortización é intereses de un empréstito de 750.000 pesetas, amortizables en veinticinco años, al 3 por 100 de interés y 2 por 100 de garantía y gastos.

1.^o de Julio de cada año.

AÑO	Capital circulante.	Amortización.	Intereses.	2 por 100 garantía y gastos.	TOTAL
1897-88.....	100.000	»	3.000	2.000	5.000
1898-99.....	400.000	»	12.000	8.000	20.000
1899-900....	750.000	»	22.500	15.000	37.500
1900-01.....	750.000	30.000	21.600	15.000	66.600
1901-02.....	720.000	30.000	20.700	14.400	65.100
1902-03.....	690.000	30.000	19.800	13.800	63.600
1903-04.....	660.000	30.000	18.900	13.200	62.100
1904-05.....	630.000	30.000	18.000	12.600	60.600
1905-06.....	600.000	30.000	17.100	12.000	59.100
1906-07.....	570.000	30.000	16.200	11.400	57.600
1907-08.....	540.000	30.000	15.300	10.800	56.100
1908-09.....	510.000	30.000	14.400	10.200	54.600
1909-10.....	480.000	30.000	13.500	9.600	53.100
1910-11.....	450.000	30.000	12.600	9.000	51.600
1911-12.....	420.000	30.000	11.700	8.400	50.100
1912-13.....	390.000	30.000	10.800	7.800	48.600
1913-14.....	360.000	30.000	9.900	7.200	47.100
1914-15.....	330.000	30.000	9.000	6.600	45.600
1915-16.....	300.000	30.000	8.100	6.000	44.100
1916-17.....	270.000	30.000	7.200	5.400	42.600
1917-18.....	240.000	30.000	6.300	4.800	41.100
1918-19.....	210.000	30.000	5.400	4.200	39.600
1919-20.....	180.000	30.000	4.500	3.600	38.100
1920-21.....	150.000	30.000	3.600	3.000	36.600
1921-22.....	120.000	30.000	2.700	2.400	35.100
1922-23.....	90.000	30.000	1.800	1.800	33.600
1923-24.....	60.000	30.000	900	1.200	32.100
1924-25.....	30.000	30.000	»	600	30.600
		750.000	307.500	220.000	1.277.500

Término medio amortización.....	750.000	30.000
	25	
Idem id. intereses.....	307.500	10.982'15
	28	
Idem id. garantía y gastos.....	220.000	7.857'14
	28	
		48.839'29

Modelo de proposición.

D. acepta en firme el empréstito municipal de 750.000 pesetas, arregladamente á las condiciones de emisión, y se encarga de las obligaciones de la condición 5.^a por el tipo alzado anual del por 100 sobre el capital entregado en efectivo y no devuelto en 30 de Junio de cada año, con arreglo á la tabla de amortizaciones.

(Fecha, en letra, y firma.)

Palma 29 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—Es copia.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Ayuntamiento constitucional de Sort (Lérida).

Ignorándose el paradero de Angel Almazán Martí, hijo de Juan y Francisca; Pedro Bardat Tufet, hijo de Jaime y Antonia, y Agustín Navarra Grau, hijo de Ignacio y Francisca, mozos alistados y sorteados en esta villa para el actual reemplazo, se les cita por medio de la presente cédula, que se remite para su publicación é inserción en el *Boletín oficial* de Lérida y GACETA DE MADRID, para que el día 6 de Marzo próximo entrante, á las ocho de su mañana, comparezcan ellos ó sus interesados en la Casa Consistorial de esta localidad á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que les asista les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reemplazos, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en dicho acto, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que previene el art. 97 de la propia ley, el 105 de la misma y el 85 y siguientes de su reglamento, fecha 23 de Diciembre de 1896.

Sort 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde Presidente, Antonio Garriga.—El Secretario, Leandro Puyo. 1040—M

Ayuntamiento constitucional de Zafra.

D. Martín Hernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zafra.

Hago saber que, autorizado competentemente este Excelentísimo Ayuntamiento para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, se celebrará subasta pública de este servicio en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en esta Casa Consistorial el día 29 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde.

El pliego de condiciones que ha de regir para este servicio, y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la citada Dirección de Administración local y en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan examinarlos las personas que tengan á bien hacerlo.

Zafra 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Martín Hernández.

Pliego de condiciones facultativas, económicas y de procedimiento para contratar el servicio del alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad, aprobado por la Junta municipal en sesión del 21 del actual.

CONDICIONES

1.^a Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta ciudad durante un período de veinte años, con-

tados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, á la persona á cuyo favor se haga la adjudicación definitiva de este servicio. Durante este período, el Ayuntamiento no podrá administrarlo por sí, ni ceder á nadie dicho suministro, á menos que se rescinda este contrato.

2.^a El concesionario queda obligado á instalar y conservar en esta ciudad el servicio público de la luz eléctrica, colocando por su cuenta fábrica, que deberá estar situada á una distancia mínima de 200 metros de la población, aparatos, motores y cuantos útiles fueran necesarios para producir el alumbrado, siendo también de su cuenta su entretenimiento y conservación, y comprometiéndose á asegurar el buen servicio de los mismos.

3.^a Para el establecimiento de la red de cables y colocación de las luces en la vía pública, el adjudicatario podrá colocar los soportes, pescantes, conmutadores, aisladores y demás aparatos necesarios en los edificios de la población, obligándose el Ayuntamiento á obtener, para establecer esta servidumbre pública, la aplicación de la ley de Expropiación forzosa si fuere necesario. La indemnización que en su caso hubieren de percibir los particulares por el establecimiento de esta servidumbre será de cuenta del Ayuntamiento; pero los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en los edificios deberán ser reparados por el concesionario.

4.^a La reparación de daños de cualquiera clase que se causaren en el material del alumbrado público será de cuenta del concesionario, excepción hecha de los producidos por fuerza mayor que excedieren de 250 pesetas, los cuales se abonarán por mitad entre las partes contratantes.

5.^a La instalación será aérea, desnuda, y se colocará en los tejados y fachadas, de modo que forme una red general de conductores, sin contacto directo con los edificios, y fuera del alcance de toda persona, con el fin de evitar accidentes al individuo que pudiera tocarlos, y con igual objeto queda prohibido expresamente que pueda tenderse en lo sucesivo otra red aérea, cuyos cables disten menos de seis metros de la red que establezca el concesionario.

6.^a Las lámparas de incandescencia serán en número de 200, de 10 bujías. Estas lámparas se colocarán en los sitios donde el Ayuntamiento designe, y habrán de montarse sobre soportes ó pescantes que adquirirá el concesionario, así como las primeras lámparas. La reposición de las mismas será de cuenta del Ayuntamiento y concesionario por iguales partes. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir del concesionario la sustitución de lámparas, cuya intensidad luminosa sea menor que las restantes, comparadas durante cuatro noches consecutivas.

7.^a En caso de avería total producida por defectos en la instalación ó faltas en el servicio, el concesionario queda obligado á alumbrar la población inmediatamente con el alumbrado de petróleo que ahora existe, y que recibirá por inventario, quedando obligado á su conservación. El Ayuntamiento relevará al contratista de la obligación consignada anteriormente transcurridos seis meses desde la inauguración oficial del alumbrado, siempre que éste ofrezca garantía de seguridad.

8.^a El Ayuntamiento abonará al rematante por este servicio la cantidad de 7.000 pesetas anuales, tipo de la subasta. El concesionario percibirá el importe de este contrato por trimestres vencidos. Transcurridos tres meses después del vencimiento sin hacerse efectivo el pago, el Ayuntamiento abonará un interés de 5 por 100 anual en la forma que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883. Si pasaren seis meses desde el vencimiento trimestral sin efectuarse el pago, el concesionario podrá suspender el alumbrado, quedando dueño de todo el material correspondiente al mismo, sin que el Ayuntamiento pueda hacer reclamación alguna, ni por ello se considere rescindido este contrato.

9.^a El contratista queda obligado á verificar una instalación de 200 bujías en el salón de actos de las Casas Consistoriales, y dar luz durante doce noches en cada uno de los años de duración de este contrato, sin percibir por ello remuneración de ninguna clase.

10. El Ayuntamiento, con aviso anticipado, podrá aumentar, con el carácter de permanente ó extraordinario, el número de lámparas que estime conveniente, satisfaciendo al concesionario el importe proporcional que corresponda, según los tipos de adjudicación de la subasta, abonándose además el costo de instalación.

11. El concesionario suministrará la luz eléctrica desde la puesta del sol hasta las doce de la noche, á partir del 15 de Octubre al 15 de Mayo inclusive, y desde el 16 de Mayo al 14 de Octubre hasta la una de la madrugada, excepción hecha de cuatro días de feria de San Juan, nueve de la de San Miguel, Carnaval, Piñata, Nochebuena, Jueves y Viernes Santos, que durará toda la noche.

12. Las faltas en el servicio del alumbrado público podrá corregirlas la Alcaldía, previo acuerdo del Ayuntamiento, con multas de 5 á 50 pesetas, siempre que sean dependientes de la voluntad del concesionario ó sus empleados, debidamente comprobadas y apercibidos uno y otros; su importe se descontará del primer pago que se verifique.

13. El rematante queda en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos que le soliciten luces para sus domicilios.

14. El contratista queda obligado á facilitar la luz eléctrica desde el 1.^o de Abril próximo venidero, bajo pérdida de la fianza provisional si no lo verificase. La cantidad que ha de percibir el contratista por el servicio correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio del actual ejercicio de 1897 á 1898 será la que resulte del presupuesto corriente, después de satisfecho el importe del alumbrado de petróleo que hoy viene administrándose por el Ayuntamiento, hasta fin del tercer trimestre de dicho ejercicio.

15. El rematante podrá ceder el contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida al efecto en las mismas condiciones con que lo recibió, y siempre que á juicio de la Corporación ofrezca la garantía suficiente.

16. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante para que ellos conozcan de las cuestiones que se susciten.

17. La subasta se hace á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna ni aun por casos fortuitos.

18. La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en Madrid ante la Dirección general de Administración local, el día y hora que la misma designe, y en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Comisión que nombre el Ayuntamiento, con asistencia de Notario público y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos sitios.

19. No se admitirán como postores á ninguna persona que esté incapacitada por las leyes para ello, así como tam-

poco proposiciones que excedan del tipo marcado para la subasta.

20. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este pliego.

Dentro del sobre deberá incluir el licitador su cédula personal y un resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 350 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo del remate, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización en el día de la fecha del depósito.

Esta cantidad será devuelta al licitador á quien pertenezca, inmediatamente después de terminada la subasta, excepción hecha de la del adjudicatario, que estará obligado á ampliarla dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva del contrato, al 10 por 100 de dicha suma, quedando la cantidad total en concepto de fianza definitiva hasta la entrega oficial de la instalación, de la cual se harán en primer término efectivas las responsabilidades que se exijan al rematante, adjudicándose á favor del Ayuntamiento si la instalación no se verificase.

Terminados dos meses de la inauguración del alumbrado, y una vez comprobada la seguridad y eficacia de la instalación, se devolverá la fianza al concesionario, quedando el material de la instalación á responder del cumplimiento de este contrato.

21. Pasada media hora, el Presidente abrirá los pliegos y adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa.

Si resultasen dos iguales, se abrirá entre los autores una licitación verbal durante el espacio de diez minutos, pasados los cuales la declarará el Presidente terminada, y si ninguno mejorase la proposición ó todos lo verificasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego fuera presentado primero.

Si por la doble subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones hechas en Madrid y en esta ciudad, la Alcaldía convocará en ésta á nueva subasta, dentro de un plazo que no baje de diez días, ni exceda de quince, señalando la hora y día en que deban comparecer.

Esta licitación se verificará ante la Corporación contratante; pero entendiéndose que si sólo concurriera uno de los licitadores por sí ó por apoderado, á éste se le hará la adjudicación provisional; concurren los citados, si ninguno mejorará su proposición ó lo hicieran ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la primera presentada en la subasta ante la Alcaldía.

22. Este contrato no podrá ser rescindido en tanto que se cumplan las condiciones establecidas, y una de las partes se negase á la rescisión.

23. Todos los materiales y elementos necesarios para el alumbrado y su conservación, quedan exentos del pago de arbitrios municipales, no entendiéndose como tales los recargos autorizados por las leyes sobre las contribuciones é impuestos directos ó indirectos del Estado.

24. A la terminación del contrato quedará de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento todo el material fijo y móvil del alumbrado público, sin que por ello pueda el concesionario pedir indemnización de ninguna clase.

25. Transcurridos cinco días, después de la subasta, el Ayuntamiento acordará lo que proceda sobre la validez ó nulidad de aquel acto adjudicándola definitivamente, en su caso, al mejor postor en la forma que establece el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

26. Una vez adjudicada definitivamente la subasta, será elevado este contrato á escritura pública. Los gastos de ésta, los del expediente, subasta, anuncios y demás que sean consecuencia inmediata del contrato, serán de cuenta del rematante.

27. El concesionario, además de quedar obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego, lo estará también á las disposiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que queda citado.

Modelo de proposición que se cita en la cláusula 20.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta el servicio de alumbrado público de la ciudad de Zafra (Badajoz), por medio de la electricidad, se compromete á efectuar dicho servicio por la cantidad de pesetas anuales, aceptando en todas sus partes las condiciones insertas en el pliego formado por el Ayuntamiento para este objeto. Acompaño resguardo de haber depositado en el importe del 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Zafra 26 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Martín Hernández.—El Secretario, Rastioll.

Alcaldía constitucional da Algotocin.

D. Pedro Mateos Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de Antonio Ripoll de Montes, hijo de José y Beatriz, que nació en 22 de Enero de 1879, y de José Antonio Expósito, que nació en 6 de Mayo del mismo año, se citan por medio del presente, á fin de que, como mozos del actual reemplazo, se personen en estas Casas Capitulares el primer domingo del mes próximo de Marzo al acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Dado en Algotocin á 14 de Febrero de 1898.—Pedro Mateos.—Por su mandado, Ildefonso L. Rosa Palacios. 1001—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ramírez González, Cristóbal Mérida Rodríguez, Antonio Enjuto Pérez, Jerónimo Pérez Rodríguez, Gabriel Martín Aguilar, Antonio Dominguez Delgado, Antonio Trujillo Arjona, José Trujillo Navarro, Fernando González Rodríguez, Miguel Navarro Hidalgo, José García Palomo, Antonio Botello Díaz, Cristóbal Ramírez Reyes, José Muñoz Díaz y José Cruzado Ruiz, números 5, 6, 26, 27, 29, 30, 41, 42, 53, 64, 76, 77, 104, 105 y 111 del sorteo celebrado en esta población para el actual reemplazo, á fin de que se presenten á la clasificación y declaración en estas Casas Consistoriales, á las nueve de la

mañana del 6 de Marzo próximo, á exponer todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, según se dispone en el art. 96 de la ley de Reclutamiento en vigor.

Dado en Alora á 15 de Febrero de 1898.—Diego Morales. 1057—M

Alcaldía constitucional de Bienvenida (Badajoz).

No habiéndose presentado en esta Alcaldía los mozos del actual reemplazo Antonio Valentín Méndez Vázquez, hijo de Luis y María del Rosario, y Federico González Velasco, hijo de Ramón y Carmen, naturales de esta villa, á pesar del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 28, de esta provincia, en el que se les citaba para el día del acto de rectificación de los mozos pendientes ó para el cierre definitivo del alistamiento, se citan por el presente, como también al mozo del mismo reemplazo, incluido en igual alistamiento, Manuel Ruiz Rodríguez, hijo de José y Nicolasa, natural de este pueblo, para que se presenten en el día de la clasificación de soldados, primer domingo del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bienvenida 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Tovar. 1035—M

Alcaldía constitucional de Castrelo del Valle.

No habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento y sorteo de este Ayuntamiento, en que fueron comprendidos, los mozos Anacleto Rolán Barreira, hijo de José y María; Antonio Carnero Freiria, hijo de Pedro y Benita, naturales de este pueblo; Juan Manuel Caldeas Pérez, hijo de José y Josefa, natural de Piornedo; José Parada González, hijo de Bernardo y Ana, natural de San Payo, y Antonio Costa Parada, hijo de Bartolomé y Manuela, que lo es de Serbo; y resultando de las diligencias practicadas que se hallan residiendo en el Brasil, por el presente se les llama, cita y emplaza para que en el día 6 de Marzo próximo concurren á esta Consistorial al acto de la clasificación que tendrá lugar en dicho día, empezando á las siete de la mañana; advirtiéndoles que de no verificarlo por sí ó debidamente representados incurrirán en las responsabilidades que la ley establece.

Castrelo del Valle 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Camilo Alvarez. 1059—M

Alcaldía constitucional de Fanlo.

El mozo Alejandro Collizo Guisesis, hijo de Alejandro y María, ha sido comprendido en el sorteo verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual. Como no existen sus padres y éste se ausentó de la localidad, ignorándose su paradero, por el presente edicto se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en cuyo día y hora se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados. Y se le advierte que si no se presenta á justificar la causa, ó remite testimonio de haberlo verificado en otro Ayuntamiento ó ante algún Consulado, se le instruirá expediente de prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Fanlo 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pascual Sesé. 1062—M

Alcaldía constitucional de Guijo de Galisteo.

Incluido en el alistamiento de este pueblo, como nacido en el mismo el día 4 de Febrero de 1879, y comprendido en el caso 5.^o art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, el mozo Andrés Rodríguez Rodríguez, hijo de Vicente y Casimira, sin que se tenga conocimiento de que fuera alistado en la villa y Corte de Madrid, punto probable de su residencia actual, y sin que la Alcaldía de dicha villa haya contestado á la comunicación que ésta le dirigió en 31 del pasado Enero para que citase de comparecencia ante esta Alcaldía al referido mozo, á fin de que presenciase las operaciones subsiguientes del reemplazo, caso de no haber sido alistado en repetida villa y Corte, se hace saber por medio de la presente cédula para que el día 6 del próximo mes de Marzo comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en expresado día.

A la vez ruego al Alcalde de la localidad donde aquél tenga su residencia, caso de tenerla en algún pueblo de esta provincia, si en uso de su preferente derecho ha alistado á referido mozo Andrés, para en caso afirmativo eliminarle en las operaciones sucesivas del reemplazo actual.

Guijo de Galisteo 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez. 1038—M

Alcaldía constitucional de Maracena.

D. José Rojas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber que en el sorteo verificado con los mozos alistados en este pueblo para la quinta del año actual, que tuvo efecto el día 13 de los corrientes, han sido comprendidos Antonio Ruiz Pérez, hijo de Manuel y Carmen, y Jenaro Puches López, hijo de Manuel y Trinidad, los que obtuvieron, el primero el núm. 1, y el último el núm. 10. É ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres y representantes legales, se les cita por el presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto en estas Salas Capitulares el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las siete de la mañana, con objeto de que comparezcan en dicho día á ser tallados y reconocidos y exponer las alegaciones que tuviesen para eximirse del servicio activo de las armas; advirtiéndoles que su falta de asistencia ó alegación les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la ley de Reclutamiento, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en el citado acto, cualquiera que sea su clase.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se fijan ejemplares del presente edicto en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Maracena 16 de Febrero de 1898.—José Rojas.—Por su mandato, Camilo Blanco. 1065—M

Alcaldía constitucional de Montoro.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 12 del corriente mes, fueron eliminados del alistamiento de esta ciudad los mozos Antonio Morón Torres, hijo de Antonio y María; Bartolomé Rodríguez Moya, hijo de Francisco y Antonia; Cristóbal José Expósito, Francisco León Serrano, hijo de Francisco y Catalina; Francisco González Rodríguez, hijo de Francisco y Josefa; Francisco de los Santos Expósito, Jerónimo Molina Calero, hijo de Jerónimo y María; Juan Fernández Lozano, hijo de José y Josefa; José María Expósito y Ramón Expósito, que a pesar de la citación hecha a los mismos por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dejaron de concurrir al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento.

Lo que se publica por medio del presente a los efectos del párrafo segundo, art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Montoro 16 de Febrero de 1898.—Fernando Cañete. 1009—M

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Liberato Fernández García, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año el mozo Julián Aguayo Ruiz, hijo de Zoilo y Victoriana, a quien en el sorteo celebrado en este día le ha correspondido el núm. 3, y por no encontrarse en esta villa, ni interesado alguno, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reemplazo, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta Casa Consistorial el día 6 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el artículo 91, y pueda alegar lo que a su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, instruyéndose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 105 de dicha ley.

Navarrete 13 de Febrero de 1898.—Liberato Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Florencio Velasco. 1010—M

Alcaldía constitucional de Olivenza.

D. Pablo Domínguez y Domínguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero actual de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, Antonio Gómez Domenech, hijo de Marcelino y María, que nació en esta ciudad en 6 de Marzo de 1879, y Vicente Carvajal Gargana, hijo de Joaquín y Concepción, que nació en esta ciudad en 10 de Febrero de 1879, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 del próximo venidero mes de Marzo, y hora de las ocho de su mañana, en las Salas Consistoriales.

Olivenza 16 de Febrero de 1898.—Pablo Domínguez.—De su orden, Manuel Rubio y Recio, Secretario. 1067—M

Alcaldía constitucional de Oria.

D. Diego Sánchez Carricondo, Alcalde constitucional de la villa de Oria, provincia de Almería.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y no habiéndose podido efectuar la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazo, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente, a fin de que comparezcan en estas Salas Capitulares el día 6 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme previene el artículo 91, y puedan alegar lo que a sus derechos convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose el expediente de profugos, como dispone el art. 105 de la ley.

Oria 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Diego Sánchez.

Mozos a que se refiere el presente edicto.

- Francisco Martínez Martínez, hijo de Luis y de Ana.
- Francisco Cesáreo Simón Martos, de Francisco y Rosa.
- Antonio Martínez Martínez, de Antonio y Quiteria.
- Juan Tortosa Martínez, de Juan y Cecilia.
- Nicolás Ramos Pérez, de Robustiano e Isabel.
- Juan Vicente Sánchez Reche, de Juan y Ana.
- Francisco Pérez Rodríguez, de Pedro y Antonia.
- Andrés Carreño Venteo, de Ginés y Salvadora.
- Andrés Francisco Pérez Pérez, de José y Ana.
- Andrés Castillo Casanova, de Antonio y Ana.
- Manuel Quiles Sánchez, de Andrés y María.
- Francisco Gregorio Expósito Navarro, de Domingo y Catalina.

Antonio Manuel Martínez Sánchez, de Juan y María.
Pedro María Fernández García, de Felipe y María.
José Alejandro Martínez Martínez, de José y Catalina. 1039—M

Alcaldía constitucional de Sádaba.

D. Félix Caverro, Alcalde constitucional de Sádaba.

A los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se cita a Sebastián Lizondo Gurria, hijo de Sebastián y de Manuela, de treinta y dos años de edad, alistado en el segundo reemplazo de 1885, con talla de 1.440 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color bueno, nariz regular, su producción regular, oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir.

Las noticias que acerca de este individuo puedan adquirirse, se comunicarán a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Sádaba 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Félix Caverro. 1068—M

Alcaldía constitucional de Torralba de Ribota.

D. Manuel Marco, Alcalde constitucional de dicho pueblo. Por el presente, y a los efectos del art. 69 del reglamento

para la ejecución de la ley vigente de Reemplazo, se cita a Gregorio Gracia, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, nacido en Torralba de Ribota el 13 de Marzo de 1879.

Las noticias que acerca de este individuo puedan adquirirse, se comunicarán a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Torralba de Ribota 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde ejerciente, Manuel Marco. 1069—M

Alcaldía constitucional del Valle de Baztán.

D. Lino Plaza, Alcalde constitucional del Valle de Baztán. Hago saber que, con arreglo a lo prevenido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los mozos José Vayones, hijo natural de Martina Josefa Vayones; Francisco Arraztoa Berchán, hijo de Jerónimo y de Nieves, y Dámaso Gamietea Caminoa, hijo de Juan Domingo y María Bernarda, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 6 del próximo Marzo, a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Elizondo 15 de Febrero de 1898.—Lino Plaza. 1004—M

Alcaldía constitucional de Zaragoza.

D. Benito Girauta Pérez, Alcalde constitucional de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Lucas Sampietro Romeo, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas el mozo José Sampietro Urchaga, hijo del mismo, el cual se ausentó hace más de doce años, sin que se tenga noticia de su existencia y paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Señas que han podido procurarse de Lucas Sampietro Romeo.

Edad que debe contar cuarenta y siete años, oficio hornero, estatura regular, no usaba barba, viste de artesano. Zaragoza 17 de Febrero de 1898.—Benito Girauta. 1034—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.363	196	1.559	182.406
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	120	16	136	16.537
Ídem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	166	20	186	21.690
Ídem 3.ª — Clavel, 4....	184	12	196	17.474
Ídem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	164	14	178	18.138
TOTALES.....	1.997	258	2.255	256.245

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	239	376	615	252.547

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis de Drumén.—D. Antonio Laa y Rute y Barón de Monte Villena.

Madrid 20 de Febrero de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Miguel Jurado y Castellanos, Comandante de Infantería afecto a la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 58, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración para su destino a Cuerpo se sigue al recluta de la misma, y reemplazo de 1897, Abdón Ortiz de la Garma.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 y distrito de Palacio Abdón Ortiz de la Garma, hijo de Ramón y de Mariana, natural de Gurizao (Santan-

der), avecindado en Madrid, soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, de oficio jornalero y de un metro 666 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue a causa de haber faltado al acto de concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Abdón Ortiz de la Garma, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a las Prisiones militares de esta Corte y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 16 de Febrero de 1898.—Miguel Jurado. 1063—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, y del expediente que se sigue en averiguación de los responsables al pago de 2.789'79 pesetas que resultó debiendo el Teniente D. Manuel Iturriaga Delfino al disuelto batallón Vanguardias de la República.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo, por tercera y última vez, al referido D. Manuel Iturriaga Delfino, Teniente de Infantería, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, de diez a doce de la mañana, para prestar declaración en dicho expediente; advertido que de no comparecer en los términos señalados le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 19 de Febrero de 1898.—Severino Cajide. 1102—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pablo González Alonso, de veinticuatro años de edad, hijo de Deogracias y de Catalina, natural de Alba Castro, partido de Villadiego, provincia de Burgos, y vecino de Alba Castro, jornalero, soltero, siendo sus señas: estatura un metro 55 centímetros, peso 57 kilogramos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, al procesado Pablo González Alonso; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue.

Dada en Alcalá de Henares a 28 de Enero de 1898.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—564

ALMENDRALEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que pende en este Juzgado por hurto de varios efectos de la mina *Afortunada*, sita en la dehesa de Pinos, término de Hornachos, se ha mandado recibir declaración a D. Guillermo V. Reynolds, natural de Compañía (Chile, América del Sur), de treinta y dos años de edad, habiendo residido en expresada villa de Hornachos y después en una fábrica de corcho, propiedad de A. Datoplín y Compañía, situada en Sevilla, de donde se ausentó hará veinte ó veintidós días; ignorándose el actual paradero del Reynolds, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, a fin de que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto antes indicado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Almendralejo a 28 de Enero de 1898.—El actuario, Juan Flores. J—565

INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Alvaro Fernández Martínez, hijo de Vicente y de Joaquina, soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 62 centímetros, y Julián Carbajal Fernández, hijo de Eugenio y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 60 centímetros, labradores ambos, naturales y vecinos de Llamedo, parroquia de Priandi, término municipal de Nava, y en la actualidad ausentes, el primero en la República Argentina, y el segundo soldado del Ejército, sin que conste el punto de residencia, para que el día 12 de Febrero próximo, a las once de su mañana, comparezcan en el local de la Audiencia provincial destinado al efecto, a las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora, de la causa que contra los mismos se siguió en este Juzgado por lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en la villa de Infiesto a 27 de Enero de 1898.—Pedro Castán.—Por mandato de S. S., José Antonio Muñoz. J—543

LOGROSÁN

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que habiendo desaparecido en la noche del 6 de Diciembre del año anterior los semovientes que a continuación se expresan de un corral sito en el pueblo de Alcellarín, de la propiedad de Juan Chico Flores, de aquellos vecinos, he acordado en el sumario que por tal motivo se instruye se publique la presente en la GACETA DE MADRID.

En su virtud intereso de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan acordar

se proceda á la busca de los expresados semovientes y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Semovientes de referencia.

Una yegua castaña oscura, rayana á la marca, de cuatro á cinco años de edad, con un bulto en el espinazo.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida á instancia de Mr. Próspero Geay y Nisot contra Victoriano González Fernández y otros por falsedad y estafa, se requiere por medio del presente al Mr. Próspero Geay, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de segundo día consigne en mi Escribanía la suma de 84 pesetas, importe de las costas que le fueron impuestas por la Sala segunda del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el mismo contra la sentencia de la Audiencia de 27 de Febrero de 1894, con más las posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Varela Córdoba, niñas La Minuto, de diez y nueve años de edad, soltera, natural de esta Corte, hija de Antonio y Celestina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla los cargos que contra la misma resultan en causa sobre estafa, y preste declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una capa, se cita á un trapero, á quien Tomás Fernández Valdemoro vendió el día 2 del actual una capa de hombre con embozos de lana claros, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle ó efectuar dicha comparecencia.

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á José García, que el día 20 de Agosto último pasó por esta Corte procedente de Alicante y en dirección á Zaragoza, según dijo á los dependientes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Zaragoza y Alicante, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández Mesa, natural de Sevilla, de treinta años de edad, casado con Carmen Navarro Cabello, de oficio quincallero ambulante, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en mi sala audiencia con el objeto de ser indagado y reducido á prisión, según está acordado en causa que contra dicho sujeto se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego corta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones á Pascua Docampo Novoa, vecina del pueblo de Burgo, parroquia de Bobeda, Alcaldía de Amoeiro, y otras varias, acordé citar por edictos á Ramón González, vecino del pueblo de Turey, parroquia de Beiro, y Dionisio de la Iglesia Expósito, natural de la Inclusa de esta ciudad y vecino del pueblo de Abelaira, parroquia de Castro, ambos en el Ayuntamiento de Canedo, de este partido judicial, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para ser oídos en dicho sumario y practicar con los mismos las demás diligencias necesarias; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Dado en Orense á 26 de Enero de 1898.—Rafael del Riego. El actuario, Pedro Cardero. J—551

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido. En virtud de la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal José Jiménez, que según se dice es de Arcos de la Frontera ó de Bornos, moreno, delgado, ojos más bien pequeños que grandes, cara entrelarga, estatura alta, nariz larga, pelo negro, y le falta uno de los dientes incisivos, el cual viste pantalón y blusa claros, sombrero de ala ancha blanco y botas finas, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Palacios, número 5, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una novilla; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho sujeto, cuya prisión está decretada por auto de ayer, dictado en la expresada causa. Puerto de Santa María 25 de Enero de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. J—552

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido. En virtud de la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pastora González Puente, hija de Fernando y de Josefa, natural y vecina de Sanlúcar de Barrameda, viuda, sirviente y de treinta y cinco años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia provincial de Cádiz; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz de dicha individuo, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, previa ratificación de su prisión provisional, la cual ha sido decretada por auto de ayer en causa que por hurto se sigue á la Pastora González Puente. Puerto de Santa María 25 de Enero de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Francisco Pomares. J—553

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucinio Alfonso García Carrión y Camacho, de trece años de edad, hijo de Alfonso y Paula, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Calzada de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura un metro 34 centímetros, peso 40 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros y de los pies 20, color bueno, ojos azules, pelo y cejas negro, con pecas en la cara y sin barba, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Valdepeñas á 25 de Enero de 1898.—Juan Antonio Betes.—De orden de S. S., Carlos Rodrigo. J—516

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 84 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Febrero de 1898

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Granada, Santander y San Sebastián.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Félix y San Máximo, Obispos.

Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—La niña del estanquero.—Don Tomás. A las cinco.—El desdén con el desdén.—La niña del estanquero.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 142 de abono.—22 de la 5.ª serie.—Turno par.—Los hijos del batallón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La guardia amarilla.—Campanero y sacristán.—El señor Joaquín.

A las cuatro y cuarto.—Los zangolotinos.—De vuelta del vetero.—La guardia amarilla.—La viejecita. Gran baile á la una de la madrugada.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Las cuatro esquinas.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—La marquesita. A las cuatro y media.—Las hormigas.—Mimo (dos actos). Tute de novios y Nicolás (primera de tarde).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Fotografías animadas.—La revoltosa.—El reloj de cuco.—El santo de la Isidra. A las cuatro y media.—La banda de trompetas.—Los batuerros.—La revoltosa.—La czarina.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651